

Estatuto Orgánico
Subdirección de Recursos Humanos

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- VII. Supervisar que las relaciones en materia laboral que surgen entre patrón y trabajador, se regulen de acuerdo al cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente y aplicable en materia laboral, para mantener un ambiente de trabajo estable.